

CONTRATO DE COMODATO**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO****a****FUNDACIÓN INTEGRAL**

En Coihueco , a 30 de Junio de 2008, entre la I. Municipalidad de Coihueco , rol único tributario N° 69.141.100-1, en adelante "la municipalidad " o "la comodante", representada legalmente su alcalde, don **ARNOLDO MANUEL JIMENEZ VENEGAS**, cédula nacional de identidad N° 8.169.733-7, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 1.675, comuna de Coihueco, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA NUÑEZ** , cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en Talquipén, comuna de Coihueco, inscrito a su nombre a fojas 1066 número 1884 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año 1984, y cuenta con el rol de avalúo fiscal N° 97-70 del Servicio de Impuestos Internos.

Formando parte de esta propiedad, se encuentra el predio de 1.021,2 metros cuadrados que tiene los siguientes deslindes :

Al Norte: en 22,2 metros con varios propietarios Villa Nueva Ilusión de Talquipén;

Al Sur: en 22,2 metros con camino interior Talquipén;

Al Oriente: en 46 metros con posta de Salud Rural de Talquipén; y

Al Poniente: en 46 metros con resto de la propiedad separada por cerco.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en el inciso segundo de la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del **JARDÍN INFANTIL "SEMILLITA"**, Nivel Sala Cuna.

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 4 años, a contar de la fecha de aprobación del Decreto Alcaldicio respectivo, y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña Jenny Edith Vega Núñez para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Arnoldo Manuel Jiménez Venegas para representar a la Municipalidad de Coihueco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.665 de fecha 6 de Diciembre 2004.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



ARNOLDO MANUEL JIMENEZ VENEGAS

8.169.733-7

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

JENNY EDITH VEGA NUÑEZ

6.092.164-4

DIRECTORA REGIONAL

FUNDACIÓN INTEGRAL